

Gobierno de Chile

20 AÑOS LUIS ADVIS

BASES DE CONVOCATORIA 2024

XX CONCURSO DE COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS

Fondo de la Música Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio



BASES XX CONCURSO DE COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS

CONVOCATORIA 2024

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo:

- Incentivar la creación de obras musicales en los géneros popular, raíz folclórica y docto;
- Incrementar el repertorio en dichos tres géneros;
- Contribuir a la formación de audiencias;
- Convocar a músicos compositores/as a un certamen de forma anual;
- Contrastar obras de músicos con trayectoria con las obras de músicos sin trayectoria; y
- Producir un encuentro de interpretación de las obras seleccionadas y con ello aumentar el acervo musical de nuestro país.

Esta convocatoria será llevada a cabo íntegramente desde la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo, lo que incluye la administración y producción del concurso en todas sus fases y magnitud, encargándose del proceso de recepción, evaluación y selección de las postulaciones.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web luisadvis.cultura.gob.cl

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Al postular la obra, y en caso que ésta resulte preseleccionada para la audición pública que se refiere más adelante, se deberá otorgar una autorización de uso a favor del Ministerio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a las condiciones que se especifican en el número "Difusión de las obras y Autorización de Uso" de las bases administrativas. Esta autorización no implica en ningún caso una cesión de derechos y se otorga únicamente para fines culturales y para usos que no impliquen la obtención de beneficios económicos.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.



- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- <u>Se deberá revisar el Anexo N°2 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria</u>, el cual se encuentra publicado en el sitio web y <u>luisadvis.cultura.gob.cl</u> y www.fondosdecultura.gob.cl.

4. Restricciones de la convocatoria

- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- Durante toda la convocatoria, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación.
- Como postulante solo se podrá presentar una obra a la presente convocatoria. Si se postula más de una obra, sólo se considerará la última postulación efectuada, quedando fuera de convocatoria las demás postulaciones, aun cuando entre ellas se encuentre una obra finalista.
- La obra postulada debe ser original, por tanto, todos los derechos de autor recaídos sobre la
 misma deben ser de la exclusiva titularidad del responsable. El/la concursante será
 exclusivamente responsable de infracciones a la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual,
 liberando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio,
 en caso de plagio o cualquier otra infracción de la legislación vigente en que pudiera incurrir
 la obra postulada al presente concurso.
- La postulación debe ser anónima. El postulante debe identificarse con un seudónimo de un máximo de siete caracteres, el cual no podrá ser similar al nombre propio, ni contener el número de la cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente a la postulación u obra presentada mientras dura el concurso. A partir de la preselección realizada por los Jurados correspondientes, aquellas obras finalistas en cada género perderán dicho



anonimato y podrán ser susceptibles de publicación, promoción y difusión previa a su presentación en los Conciertos de Premiación y Selección Final.

Las obras concursantes en soporte sonoro (audio) deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato MP3-24bit 128 KBPS y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema también en formato PDF.

5. Etapas de la convocatoria

- Postulación
- Evaluación
- Preselección
- Selección

6. Géneros y Premios

6.1. Géneros: Los géneros de la presente convocatoria son:

- **6.1.1. Música de Raíz Folclórica:** Si se postula una obra de música de raíz folclórica ésta debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser original.
 - b) Ser inédita.
 - c) Obras compuestas con temática y estilo libre.
 - d) Interpretadas entre 2 a 8 músicos (considerando traslados y alojamientos de hasta 5 músicos por parte de la producción).
 - e) La obra no puede tener una duración mayor a 4 minutos, ni menor a 2 minutos.
- **6.1.2. Música Popular:** Si se postula una obra de música popular ésta debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser original.
 - b) Ser inédita.
 - c) Obras compuestas con temática y estilo libre.
 - d) Interpretadas entre 2 a 8 músicos (considerando traslados y alojamientos de hasta 5 músicos por parte de la producción).
 - e) La obra no puede tener una duración mayor a 4 minutos, ni menor a 2 minutos.
- **6.1.3. Música Docta:** Si se postula una obra de música docta ésta debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser original.
 - b) Ser inédita.
 - c) Ser una obra compuesta para marimba y/o vibráfono y orquesta, para un percusionista solista.



- d) Para la composición orquestal se debe considerar el siguiente orgánico instrumental: Fila de 6 violines primeros, fila de 6 violines segundos, fila de 3 violas, fila de 3 violonchelos, fila de 2 contrabajos, 2 flautas (2º puede mutar a piccolo), 2 oboes, 2 clarinetes (Bb o A), 2 fagotes, 2 cornos, 2 trompetas (C), 1 percusionista (los postulantes podrán elegir solamente una de las siguientes opciones: 1 set de cuatro timbales de medidas 32", 29", 26", 23" o accesorios (tambor o triángulo o pandereta).
- e) Se dará prioridad a las obras que sean compuestas para todo el orgánico instrumental de la orquesta (utilizando el orgánico completo descrito anteriormente y considerando que se debe elegir una de las opciones de percusión, aparte de lo que se componga para el solista especificado en la letra c).
- f) La obra no puede tener una duración mayor a 15 minutos ni menor a 10 minutos.

6.2. Premios

- Primer Premio: \$6.000.000.- (seis millones de pesos chilenos), que corresponderán al compositor/a de la obra que obtenga la primera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto. También recibirá la escultura que simboliza este Premio.
- Segundo Premio: \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos chilenos), que corresponderá al compositor/a de la obra que obtenga la segunda mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- Tercer Premio: \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos), que corresponderá al compositor/a de la obra que obtenga la tercera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- Obras finalistas: \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), que corresponderá a las obras finalistas en los géneros de Música de Raíz Folclórica y Música Popular presentadas en la audición pública y que no resulten beneficiadas con ninguno de los tres premios antes señalados.



II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Solo podrán postular a esta convocatoria personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta convocatoria.
- c. Personas naturales siempre que en la postulación presentada tengan como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 70 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web **luisadvis.cultura.gob.cl**, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.



Como postulante se deberá ingresar obligatoriamente los datos en la ficha de postulación.

III. DE LAS POSTULACIONES

Solo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web **luisadvis.cultura.gob.cl** y de la forma que se indica a continuación:

- Ingresar a la página <u>luisadvis.cultura.gob.cl</u>
- Registrarse como postulante en la página luisadvis.cultura.qob.cl
- Seleccionar el Premio y género al que se postula.
- Completar la Ficha de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en la misma y en las presentes bases.
- Adjuntar en archivo digital pdf la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del/los autor/es de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile y vigente.
- Las obras (audio) se deberán ingresar en el sistema de postulación en formato MP3-24 bit
 128 KBPS y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema también en formato PDF.
- Al validar la postulación se aceptan todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria, incluido el consentimiento respecto al otorgamiento de las licencias en ellas señaladas.

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un email de recepción, indicando la fecha y hora. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación

- La información que da cuenta de la identidad no será dada a conocer al Jurado.
- Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.
- No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.



 La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet luisadvis.cultura.gob.cl

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

- La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
- Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
- Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes con las formalidades señaladas, en el punto "III.DE LAS POSTULACIONES"
- Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
- Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, <u>no</u> esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.

La postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación y en el sitio web **luisadvis.cultura.gob.cl**

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, Preselección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo. Esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

La postulación será evaluada y preseleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado en cada género.
- Cada Jurado, estará compuesto por al menos 5 personas de alto prestigio en materia musical, designadas por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
- Cada Jurado será distinto para cada uno de los géneros contemplados en esta convocatoria.
 En el género de Música Docta, el Jurado preseleccionará hasta 3 obras y en los géneros de Música Popular y Música de Raíz Folclórica, los/as Jurados respectivos preseleccionarán hasta cinco obras presentadas al concurso, con el objeto de completar un programa normal de concierto.



- En las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y preselección.
- En la etapa de evaluación y preselección, las decisiones del Jurado deberán contener los fundamentos de dicho proceso. Al finalizar la etapa de preselección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados. Esta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.



3. Procedimiento de Evaluación y Preselección

Para determinar cuáles serán las obras preseleccionadas, la evaluación será realizada en base a los siguientes criterios:

- **Calidad Técnica**: Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje musical utilizado. (40%)
- Calidad de la Propuesta: Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada. Los Jurados priorizarán aquellas obras que, en su opinión fundada, aporten a una literatura musical más diversa. (60%)

El Jurado podrá elaborar una lista de espera de obras preseleccionadas con al menos dos postulaciones para cada género en orden de prioridad, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras finalistas (no ganadoras).

La preselección de las obras se dará a conocer públicamente una vez tramitada la resolución.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de las obras ganadoras a partir de la lista de obras preseleccionadas en función de los respectivos criterios de selección por género musical.

En virtud de lo anterior, las obras preseleccionadas se presentarán en una audición pública para cada género, en el segundo semestre del año 2024, en tres conciertos organizados para tal fin por la Secretaría Regional Ministerial (uno por cada género musical), en los cuales el Jurado elegirá el primer, segundo y tercer premio del presente concurso, además de destacar el cuarto y quinto lugar, estos últimos solo para los géneros popular y de raíz folclórica.

En la Jornada de audición, la interpretación de las obras preseleccionadas en los conciertos organizados por la Seremi, deberá llevarse a cabo por un número variable de músicos según se requiere para cada género, conforme a lo establecido en el punto "Géneros y Premios; Géneros".

La Secretaría Regional Ministerial será la responsable de producir estas tres audiciones públicas en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen.

Para el Género de Música Docta, la Secretaría Regional Ministerial, facilitará la orquesta que interpretará las obras preseleccionadas, así como la contratación del percusionista solista para marimba y/o vibráfono.

La Secretaría Regional Ministerial procurará que la orquesta cuente con una conformación adecuada para la interpretación de las obras preseleccionadas. Asimismo, en dicho género musical, el/la directora/a de la Orquesta, que en ningún caso podrá ser el/la compositor/a de una obra preseleccionada, podrá, en conjunto con el/a compositor/a, realizar adecuaciones menores a la obra, cuando lo estime conveniente, para una mejor interpretación de la misma.



Se hace presente que en caso que los Jurados preseleccionen, en cualquiera de los géneros que conforman este concurso, obras de compositores/as residentes en el extranjero, <u>no</u> serán solventados los gastos que emanen del traslado a Chile ni de su estadía en la ciudad de Santiago. Sin perjuicio de ello, si dicho compositor/a arribara a Santiago por sus propios medios, los gastos de traslado y estadía en la región de Coquimbo, podrán ser solventados por la Secretaría Regional Ministerial. En su defecto podrá nombrar a alguien que lo represente en el certamen, a quién se le cubrirán dichos gastos.

La evaluación para determinar las obras seleccionadas será realizada por género musical en función de los criterios de selección, según se expone a continuación:

Género Popular y Género Folclórico:

- Calidad de texto.
- Calidad musical.
- Creatividad.

Género Música Docta:

- Coherencia del Discurso Musical.
- Creatividad.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría Regional Ministerial revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

Los Jurados de cada género musical se reservan la facultad de declarar desierto este premio, en cualquiera de sus tres géneros.

5. Lista de espera

Cada Jurado, por cada género musical, podrá elaborar una lista de espera priorizada, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras de primer lugar. Estas listas de espera, en sus respectivos géneros, serán encabezadas por los ganadores de los segundos lugares y los demás finalistas para que, en orden de prioridad ocupen el lugar vacante.

Igualmente, el Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada con las postulaciones finalistas (no ganadoras) para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras del segundo premio.



6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional luisadvis.cultura.gob.cl y www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de la obra y las personas responsables de ellas. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.



ANEXO N° 1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- **a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Consejo: Consejo de Fomento de la Música Nacional.
- d. Seremi: Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **e. Fondo:** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar las actividades y objetivos propios del Consejo, siendo administrado por el Ministerio.
- **f. Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- g. Parentesco por consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- h. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- i. Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado,



porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- **j. Postulante:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como titular de la misma.
- **k. Postulación:** Contenido expuesto por el/la postulante en su postulación y los antecedentes acompañados.
- **I. Obra original:** Que su autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona (para los 3 géneros).
- **m. Obra inédita:** Toda aquella obra musical con o sin texto que no haya sido dada a conocer al público en ningún tipo de formato: ni digital, ni en papel, ni virtual; en ningún soporte de internet, ni en ningún portal de muestra, distribución o venta de música en la red, ni en teléfonos celulares, ni en películas, obras de teatro, clips o documentales, es decir, en ningún soporte audiovisual incluyendo la televisión. Asimismo, no podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en conciertos, festivales y/u otros concursos nacionales o internacionales (para los 3 géneros). Las obras no podrán ser interpretaciones, adaptaciones u obras derivadas, de otras ya existentes, inclusive si fuesen de autoría del postulante.



ANEXO N° 2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en la postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web <u>luisadvis.cultura.gob.cl.</u>



Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo.

En caso que se constate que la obra se encuentra en incumplimiento de bases, ésta quedará fuera de convocatoria y no recibirá el mencionado premio, declarándose desierto el premio u operando la lista de espera correspondiente. Asimismo, en caso que lo anterior sea constatado con posterioridad a la entrega del Premio, el postulante deberá reembolsar la totalidad del premio entregado, lo que incluye la escultura en el caso del primer lugar, no reembolsándose ningún gasto en que hubiese incurrido a raíz de la participación en este concurso.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En caso que la postulación sea declarada fuera de convocatoria o no haya sido preseleccionada o seleccionada conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, proceden los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición: es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio: es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico**: es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.



El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Difusión de las obras y Autorización de Uso

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde la Subsecretaría y/o con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía aquellas composiciones preseleccionadas o premiadas en este concurso a fin de que las personas puedan tener acceso a ellas, fomentando el acceso a la cultura y promoviendo la difusión de los artistas, el Ministerio, podrá difundir las obras, siempre dentro del marco de fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos. Para estos efectos, el postular a esta convocatoria implica que se otorga una autorización para que el Ministerio pueda, en caso de que se preseleccione la obra para la audición pública, realizar registros sonoros, audiovisuales y fotográficos de la interpretación de la obra en la referida audición, editar dichos registros y comunicarlos públicamente, distribuirlos o ponerlos a disposición del público a través de medios digitales (sitio Web, redes sociales, etc.) o físicos (CD, DVD), siempre y cuando las utilizaciones descritas se realicen con fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos. En caso que se haya preseleccionado la obra en los Géneros "Música de Raíz Folclórica" o "Música Popular", se deberá comprometer a que los/as intérpretes otorguen esta misma autorización respecto a su interpretación.

Esta autorización no constituye en caso alguno una cesión de derechos, se concede de forma gratuita, indefinida, no exclusiva (los/as autores/as pueden seguir utilizando el material y otorgando licencias sobre el mismo), irrevocable, para cualquier territorio en el caso de medios digitales y dentro del territorio chileno para medios físicos y únicamente para usos culturales y sin la obtención de beneficios económicos. Cualquier utilización que pueda generar beneficios económicos no queda comprendida dentro de la presente autorización y requerirá de una autorización especial por parte de los titulares de derechos de autor y conexos.

El Ministerio se reserva el derecho de archivar todo el material recibido, con el sólo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste.

7. Difusión del Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2024

Los/as compositores/as galardonados/as deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

8. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.



Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

9. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

10. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Secretaría Regional Ministerial. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.